

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTITRES (23) DE JUNIO DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Se encuentra el presente asunto al despacho para avocar conocimiento del proceso ejecutivo presentado en acumulación dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado conocido por el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá.

El artículo 384 num. 7 inciso 3° del Código General del Proceso, prevé:

*"...Las medidas cautelares se levantarán si el demandante no promueve la ejecución en el mismo expediente dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, **para obtener el pago de los cánones adeudados, las costas, perjuicios, o cualquier otra suma derivada del contrato o de la sentencia.** Si en esta se condena en costas el término se contará desde la ejecutoria del auto que las apruebe; y si hubiere sido apelada, desde la notificación del auto que ordene obedecer lo dispuesto por el superior".*

En este asunto la parte demandante pretende el cobro de los cánones de arrendamiento a continuación de la sentencia de restitución, a diferencia de lo manifestado por el Juez 51 Civil Municipal de Bogotá, quién rechaza la demanda por falta de competencia bajo la premisa que no puede conocer del proceso por que no se está ejecutando costas ni sentencia sino el contrato, no es de recibo por el suscrito.

Nótese que la norma en mención dice que se puede ejecutar el contrato a continuación del proceso de restitución, al haberse presentado la demanda ejecutiva con fundamento en el contrato y acumulada al proceso de restitución, el Juez 51 Civil Municipal de Bogotá es competente.

Por lo expuesto en precedencia, este Juzgado,

RESUELVE:

Devuélvase el presente asunto al Juzgado de origen con el propósito que continúe conociendo del presente asunto y previo el escrutinio que corresponda provea sobre el mandamiento de pago solicitado.

Secretaría ofíciese para tal fin a través de la Oficina de reparto.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

RAD. 110013103004202300187

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. **60**
Hoy: 26 de Junio de 2023.


RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
Secretaria